



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0322/2025
Punto 4.4
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 25 de Septiembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Dr. Miguel Ángel Suarez Ornelas

Director de Promoción de la Salud

Dr. Jaime Alvarez Zayas

Director de la Región Sanitaria VIII en Puerto Vallarta, Jalisco

Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, mediante la cual, propone al Pleno del Ayuntamiento la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0315/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 97, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos elevar a su consideración el siguiente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y



Prevención de Adicciones, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Proporcionando para ello los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 15 quince de mayo de 2025; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones.
2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 185/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Bajo esta tesis, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Para el caso que nos ocupa, de conformidad a la Ley de Salud del Estado de Jalisco en su artículo 14, dispone que el Sistema Estatal de Salud se constituye por todas las entidades públicas, organizaciones y personas de los sectores social y privado, que prestan servicios de salud en el Estado; y en sus artículos 138 y 139, la obligación a los Municipios del Estado de Jalisco de constituir los Consejos o Comités Municipales de Salud, que tendrán entre sus objetivos el fomento a una cultura orientada a la salud, así como coadyuvar al mejoramiento, vigilancia y prestación de los servicios de salud en el ámbito local y promover la preservación de las condiciones ambientales que favorezcan a la salud pública.



DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XIX, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y a la de Salud y Prevención de Adicciones.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, los artículos 81 y 97, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y a la de Salud y Prevención de Adicciones. Correspondiendo a la primera de las mencionadas, proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

I.
II. **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, tiene por objeto la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuya propuesta contempla un cuerpo normativo integrado por 19 artículos, distribuidos de la siguiente forma:

CAPÍTULO I Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud Artículos del 1 al 4
CAPÍTULO II De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud Artículos del 4 al 10
CAPÍTULO IV (Sic) De la Asamblea General Artículos del 11 al 16
CAPÍTULO VI (Sic) De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud Artículos del 17 al 19
ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO. SEGUNDO.



Como parte de los antecedentes y consideraciones que se exponen en el cuerpo de la iniciativa, se nos señala que:

ANTECEDENTES:

Que el día 07 siete del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco se tuvo a bien recibir el escrito bajo el número de **OFICIO SSJ. DRSVIII.1025.2025** firmado por el **DIRECTOR DE LA REGION SANITARIA VIII EN PUERTO VALLARTA EL DOCTOR JAIME ALVAREZ ZAYAS**, como parte de los compromisos de colaboración interinstitucional, por medio del cual solicita del apoyo y colaboración de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para la creación del reglamento del comité municipal de salud, lo anterior derivado de los compromisos acordados dentro de la primera reunión de la Red Regional de Municipios por la salud 2024-2025, así como las reglas de operación dicho comité.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente auto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes

CONSIDERACIONES:

EL Programa Estatal de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud a través de la estrategia de entornos y comunidades saludables impulsan la participación municipal para mejorar la salud de las personas.

Es mediante el proceso de certificación de municipios promotores de la salud, que se proporcionan las herramientas para que los ayuntamientos identifiquen la problemática que impacta en la salud de la población en sus comunidades y las acciones que puedan modificar los determinantes sociales de la salud, mejorando con ello la calidad de vida de la población, esto a través de la constitución y participación del Comité Municipal de Salud.

Por solicitud y a propuesta del gobierno del estado el cual nos exhorta a realizar la elaboración de nuestra propia reglamentación en materia de salud, es por eso que como un acercamiento y colaboración interinstitucional propongo a bien proponer el reglamento que regule el funcionamiento del Comité Municipal de Salud...." (Sic)

Por lo anterior, y atendiendo lo señalado por el artículo 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que establece los requerimientos mínimos que deberán señalar los ordenamientos municipales, se procede a realizar el siguiente análisis, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 138 y 139, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, que norman la existencia de los consejos o comités municipales de salud según sea el caso, en los municipios de nuestra entidad, siendo competencia de los ayuntamientos en coordinación con las dependencias competentes en las materias de planeación del desarrollo y de salud, la planeación, autorización, constitución y organización de dichos órganos, que tienen como funciones principales las siguientes:

1. Elaborar en su ámbito, el diagnóstico municipal de salud;
2. Identificar las prioridades en materia de salud, en el ámbito municipal;
3. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para la solución de los problemas identificados como prioritarios; y
4. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los consejos de salud que, en su caso, se constituyan en las delegaciones y agencias municipales.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Salud y Prevención de Adicciones, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, que propone a este Ayuntamiento la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, turnada a las presentes comisiones edilicias en Sesión



Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el pasado 15 de Mayo de 2025, mediante acuerdo edilicio 184/2025.

Que tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos consignados en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que es procedente la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que sus disposiciones son técnica y jurídicamente viables.

Sin embargo, los suscritos consideramos pertinente realizar una corrección a la propuesta que se nos plantea, derivado de las inconsistencias advertidas en lo enunciado como Capítulos IV y VI en la iniciativa de cuenta, con objeto de corregir el orden que les corresponde a dichos capítulos. Quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
CAPÍTULO I Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud	CAPÍTULO I Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud
CAPÍTULO II De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud	CAPÍTULO II De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud
CAPÍTULO IV De la Asamblea General	CAPÍTULO III De la Asamblea General
CAPÍTULO VI De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud	CAPÍTULO IV De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud
ARTÍCULOS TRANSITORIOS Primero Segundo	ARTÍCULOS TRANSITORIOS Primero Segundo

Así mismo, la adecuación de algunas de sus disposiciones con el objeto de ajustarlas al marco legal que nos rige, tal y como se propone en los Puntos Resolutivos de este dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos del documento que se anexa al presente y como si a la letra se insertase.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, el Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos aprobados en el punto resolutivo que antecede.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de agosto de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroelma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"**

Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Septiembre de 2025



**Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General**

C.o.p.- Archivo.